

RADICACION	08001311000920220024000
PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	STEPHANIE WIESNER EGUIS
DEMANDADO	JOHNNY MEIBER ZAMORA GUAYARA

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 18 de agosto de 2022.

Señor Juez: Le informo que, en el proceso **Privación de Patria Potestad**, promovido por la señora STEPHANIE WIESNER EGUIS, en representación de su hija, la niña I.Z.W., contra JOHNNY MEIBER ZAMORA GUAYARA; la abuela materna de la niña allegó escrito de contestación de la demanda.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y revisado el expediente, se constata que la abuela materna de la niña I.Z.W., la señora ESTELA MARINA EGUIS RUIZ, allegó al expediente digital contestación de la demanda, de tal forma que, este Despacho ordena poner en conocimiento a la parte demandante del escrito en mención.

Por otra parte, advierte este Despacho, que la apoderada judicial de la señora ESTELA MARINA EGUIS RUIZ, se encuentra actuando dentro del proceso desde el correo electrónico (valeriavelasquezr@gmail.com), el cual no está registrado en la página SIRNA de la Rama Judicial, por lo que se le requerirá para que actualice sus datos en la página mencionada.

En atención a lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

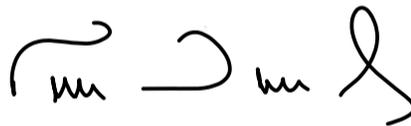
RESUELVE:

1º. Poner en conocimiento a la parte demandante, el escrito de contestación a la demanda presentada por la señora ESTELA MARINA EGUIS RUIZ, en calidad de abuela materna de la niña I.Z.W.

2º. Reconocer a la abogada VALERIA VELÁSQUEZ ROMERO como apoderada judicial de la señora ESTELA MARINA EGUIS RUIZ.

3º. Instar a la apoderada judicial de la señora ESTELA MARINA EGUIS RUIZ, para que actualice su correo electrónico en la página SIRNA de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY